

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría Particular
Asunto: Se remite Solicitud de Revocación de Decreto.
Oficio: PRESIDENCIA/273/2023.

RECIBIDO
26 OCT 2023
HORA 12:57h
ANEXO 3 Anexos
RECIBE Raúl García

Cd. Río Bravo Tamaulipas; 25 de octubre del año 2023

Dip. Linda Mireya González Zúñiga
Titular de la Junta de Gobierno.
Presente:

Presidenta de la Mesa Directiva

A través del presente, me permito en primer término enviarle un cordial saludo y posteriormente hacerle de su conocimiento lo siguiente:

me permito hacer llegar a usted la copia certificada del acuerdo número 024 contenido en el acta de cabildo 41/SAYTO/2023, y demás documentos que se detallan en la iniciativa que adjunta al presente, el cual, que contiene en su interior información relativa a la revocación de la donación de un predio a LA ASOCIACION CARITAS RIO BRAVO A. C. misma que fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, asentada en acta 34, de fecha 06 de abril del año 2000 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con Numero de Decreto LXI-486, con fecha 04 de julio de 2012. Respecto del Bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: en 49 m.l con calle Nardo; Sureste: en 127 m.l con brecha 114; Suroeste: en 52.50 m.l. con calle Laurel y al Noroeste: en 113.40 m.l. con calle Granada.

esto en virtud de que después de realizar un estudio y análisis de la donación antes citada y de una inspección ocular, nos percatamos de que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado, por lo cual se solicita la revocación de la donación, para que quede sin efecto el Decreto Número LXI-486, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2012.



"Transformando Juntos"

La donación contenida en el periódico en comento, debe señalarse que nunca se concretizó jurídicamente tal donación, esto de acuerdo al Certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de febrero de 2014 en donde se aprecia que el inmueble aún es propiedad del municipio, **siendo procedente solicitar que se revierta dicha Donación del bien inmueble a la Hacienda Pública Municipal a fin de recuperar el derecho de posesión real, jurídica y material del bien inmueble donado**, esto en razón que no se utilizó para el fin solicitado y ha transcurrido con exceso el termino de dos años, sin darle el uso para el cual fue cedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 del Código Municipal vigente.

Por tanto, le ruego a usted, tenga al suscrito compareciente por haciendo llegar el acuerdo debidamente certificado y demás documentos para los efectos legislativos legales subsecuentes, para que la solicitud de revocación se someta al pleno legislativo y se revoque el Decreto Número LXI-486, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2012, y una vez revocado se sirva ordenar la publicación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero a usted la seguridad de mis respetos.

Atentamente.

Cd. Rio Bravo Tamaulipas; Administración



Lic. Joel Eduardo Yañez Villalobos
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. RIO BRAVO, TAM.
2021-2024

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE. -**

Lic. Joel Eduardo Yáñez Villegas, Presidente Municipal, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción 1,11,IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 fracción 1, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción 1, 11, 51, 53, 54 Y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, LA REVOCACION DEL DECRETO No. LXI-486, EL CUAL FUE PUBLICADO EN FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2012 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA DONACION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION CARITAS RÍO BRAVO, A. C.; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, Y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2.- El artículo 58 fracción 1 de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la Ley, en los artículos 44, 49 fracciones 1, II, del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para revocar sus acuerdos y en su caso iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades. Que otorga la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del estado para los asuntos de sus respectivas localidades; someter a la aprobación del Congreso la revocación de sus acuerdos.

“Transformando Juntos”

3.- Lo anteriormente mencionado se desprende de la donación de un inmueble propiedad que fuera del municipio cedida a favor de LA ASOCIACION CARITAS RIO BRAVO A. C. misma que fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, asentada en acta 34, de fecha 06 de abril del año 2000 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con Numero de Decreto LXI-486, con fecha 04 de julio de 2012. Bien inmueble constituido por un polígono que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: en 49 ml con calle Nardo

Sureste: en 127 m.l con brecha 114.

Suroeste: en 52.50 m.l. con calle laurel

Noroeste: en 113.40 m.l. con calle granada

4.- Para este efecto la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Bienes Municipales se avocaron a realizar un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado, por lo cual se solicita la revocación de la donación, para que quede sin efecto el Decreto Número LXI-486, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2012, del cual debe señalarse que nunca se concretizó jurídicamente tal donación, esto de acuerdo al Certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de febrero de 2014, el inmueble aún es propiedad del municipio, **siendo procedente solicitar que se revierta dicha Donación del bien inmueble a la Hacienda Pública Municipal a fin de recuperar el derecho de posesión real, jurídica y material del bien inmueble donado**, esto en razón que no se utilizó para el fin solicitado y ha transcurrido con exceso el termino de dos años, sin darle el uso para el cual fue cedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 del Código Municipal vigente.

Que a la letra dice: En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, **la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.**

5.- Lo anterior puede efectuarse así, ya que el predio objeto de la revocación es con el fin de establecer en esa manzana el campamento municipal para la reparación y resguardo de vehículos y demás bienes muebles propiedad del municipio.

6.- En consecuencia, de lo anteriormente citado y percatándonos que el área municipal que le fue donada a la citada Asociación, no fue utilizada por más de 20 años, este Municipio en coordinación con la Dirección de Bienes Municipales y Servicios Públicos primarios tienen proyectado en beneficio de la población y del municipio la construcción del campamento municipal para brindar el apoyo del resguardo de vehículos y dejar de rentar espacios privados para el campamento municipal.

7.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción 11 y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. Que los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal, con relación a la siguiente Tesis:

(Registro 176929; Localización Novena Época; Instancia Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Octubre de 2005; Página 2069; Tesis: P./J.132/2005).

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Se puede concluir que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre el y el gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés), que obra en acta No. 41 (cuarenta y uno), que se aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguiente:

Copia Certificada de los siguientes Documentos.

- Acta de Cabildo número (41) cuarenta y uno, de fecha (09) nueve de febrero de (2023) dos mil veintitrés, en la cual se aprobó la revocación de un contrato de Donación entre este R. Ayuntamiento de Río Bravo Tamaulipas y la Asociación Civil CARITAS.
- Escritura Pública del bien inmueble.
- Decreto No. LXI-486 contenido en el Periódico Oficial de fecha 04 de julio del año 2012.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal en donde obran las Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble.
- Estado de cuenta del Impuesto Predial
- Certificado de Libre Gravamen del 22 de marzo del año 2023.
- Fotografías del Bien Inmueble.

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 44, 51 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes: INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS, LA REVOCACION DEL DECRETO No. LXI-486, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2012, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA DONACION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL CARITAS A.C. PARA QUE SE ABROGUE Y QUEDE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA OPERACIÓN DE CANCELACION DE DONACION, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, la revocación de un contrato de DONACION a favor del LA ASOCIACION CIVIL CARITAS A.C., de un bien Inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS, que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTICULO TERCERO. - Se faculta al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas; para la formalización de la Cancelación de la Donación, ante las instancias pertinentes y se proceda en consecuencia, para que se revierta y reincorpore a la Hacienda Pública Municipal los derechos reales, materiales y jurídicos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al LA ASOCIACION CIVIL CARITAS RÍO BRAVO, A.C., dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente contemplado en el ya citado Instrumento legal y en el Artículo 51 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. - Efectuada la operación de Revocación de la Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, y publicado el decreto en periódico oficial del Estado, la revocación en comento surtirá efectos al día siguiente de la publicación y el bien como las mejoras hechas al mismo se revertirán de plano a favor del municipio de Río Bravo Tamaulipas.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Joel Eduardo Yañez Villegas CD. RIO BRAVO, TAM.
2021-2024

Presidente Municipal

Pablo Reyes
C. Pablo Salomón Reyes Trejo

Segundo Sindico